Bogotá, DC, martes, 27 de agosto de 2024

Señor
Anónimo
Peticionario
(Publicar en página web

Asunto: Respuesta a comunicación CS-09852-2024 remitida en traslado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Y Nare CORNARE con radicado ANLA 20246200910532 del 12 de agosto de 2024. *"Remisión por competencia queja ambiental Central Calderas radicado SCQ – 132-1323-2024 del 5/08/2024 "*

Expediente: 10DPE2075-00-2024, LAM3888

Respetado Peticionario

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

En atención a la comunicación del asunto remitida en traslado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Y Nare CORNARE mediante la cual se manifiesta: *"por medio de la presente, le informo que se llegó una queja de manera anónima que manifiesta que en el municipio de Granada en la vereda La merced, donde se encuentra la Central Calderas, no esta respetando el caudal ecológico".*

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011[1], 376 del 11 de marzo de 2020[2] y 1076 del 26 de mayo de 2015[3], emite respuesta en el siguiente sentido:

Se procedió a verificar en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA de esta entidad y se evidencia que la solicitud se relaciona con el expediente ANLA LAM3888, proyecto Central Hidroeléctrica Calderas.

Una vez identificado el proyecto al cual hace mención, se informa que esta Autoridad Nacional ha realizado control y seguimiento ambiental a la Central hidroeléctrica Calderas, los días 24 y 25 de abril de 2023, en la cual se hicieron recorridos por el embalse y demás infraestructura asociada al proyecto, sin evidenciar apertura de compuertas ni recibir algún tipo queja asociada

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.*
[2] *Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*
[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

a la situación descrita en su solicitud. Producto de esta se emitió el concepto técnico 2804 del 25 de mayo de 2023 acogido mediante Acta 188 del 26 de abril de 2024.

Posteriormente, esta Autoridad efectuó visita de seguimiento y control ambiental del 12 al 15 de marzo de 2024 en la cual se realizó interacción con las administraciones municipales y personerías de San Carlos, San Luis y con representante de la administración municipal de Granada, así como con los lideres y representantes de JAC del área de influencia. Como resultado de esta visita se emitirá el respectivo concepto técnico, en el cual se plasmarán todas las consideraciones por parte del grupo que realizó seguimiento ambiental al proyecto y de considerarlo necesario se establecerán medidas adicionales a las ya contempladas en la licencia ambiental y demás actos administrativos proferidos por esta Autoridad.

Dicho concepto técnico deberá ser acogido a través de acto administrativo, para ser posteriormente notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que de esta forma se surta el principio de publicidad de las actuaciones administrativas según lo señalado en la Ley 1437 de 2011. Una vez se surta el proceso de notificación del acto administrativo que acoja el mencionado concepto técnico, podrá ser objeto de consulta.

También se evidenció en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) de esta entidad que mediante comunicación con radicado ANLA 20246200708442 del 24 de junio de 2024, ISAGEN S.A. E.S.P. informa a esta Autoridad sobre la apertura de la compuerta radial de la central hidroeléctrica Calderas, ante lo cual esta Autoridad solicitó mediante comunicación con radicado ANLA 20244300473301 del 28 de junio de 2024 se aclaren las razones que motivaron dicha apertura y así mismo que remitan copia de la siguiente información:

> *"1. Análisis de Oxígeno Disuelto (OD), sólidos suspendidos y conductividad (aguas debajo de la presa).*
> *2. Medidas de manejo ambiental implementadas aguas abajo durante la apertura de la compuerta radial.*
> *3. Aclarar si con la apertura de la compuerta se presentó descarga de fondo*
> *4. Medidas que implementaron para informar a la comunidad sobre dicho evento"*

La información presentada será analizada y revisada por esta Autoridad.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud presentada y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – AGIL –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Y Nare CORNARE cliente@cornare.gov.co

Publicación en la Página WEB de la ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

LIZZA MELINA LEAL CALDERON
CONTRATISTA

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2075-00-2024, LAM3888

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.